

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIII.

DICIEMBRE 16 DE 1900.

NUM. 93

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 29 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico; y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION

La Secretaría General

CONDICIONES.

Los avisos, edictos etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

VARIAS NOTICIAS

EL PABELLÓN NACIONAL.

Con motivo de que ayer clausuró sus sesiones el H. Congreso de la Unión, estuvo izado el pabellón nacional en todos los edificios públicos de esta capital.

PAGOS.

Con fecha de ayer la Sección de Tesorería general liquidó sus haberes á todos los servidores del Estado, devengados en la primera quicena del presente mes.

NUEVA DISPOSICIÓN.

Por convenir así al mejor servicio público y para los efectos del artículo 2^o del decreto núm. 210, de 9 de Octubre de 1874, que estableció la Sección de Municipios en la Secretaría del Gobierno, desde el próximo año de 1901 quedará á cargo de la misma Sección la revisión y glosa de las cuentas municipales, á contar de las que correspondan al mes de Enero del citado año.

MORAL EN LA GENDARMERIA.

Se han dado casos de que individuos que por mala conducta han sido baja en las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado se presentan y son admitidos para prestar sus servicios en el Cuerpo de Gendarmería de esta capital. Como esto sea en perjuicio del orden y moralidad que deben imperar en dicha Corporación, el Sr. Gobernador ha dispuesto que por ningún motivo se admitan en ella individuos de la clase antes señalada, ni en las fuerzas de Seguridad a los que por igual causa sean separados de la gendarmería.

PARA GUARDAR EL ORDEN.

Próximas las fiestas de Navidad que anualmente se celebran en Huejutla, el Sr. Gobernador ha dado autorización al Sr. Jefe político de aquel Distrito para que ponga quince hombres sobre las armas con objeto de que vigilen el buen orden y tranquilidad, tanto en la Cabecera como en los caminos que á ella conducen.

PREMIOS.

El día 31 del corriente mes tendrá verificativo la distribución de premios entre los alumnos más aprovechados de las escuelas del Distrito de Huejutla. Al efecto, se ha mandado administrar lo que demanden esos premios.

TELEGRAFISTAS.

Para desempeñar el empleo de telegrafista en la oficina de Omitlán ha sido nombrado el Sr. Salvador Pérez; para la de Tepeapulco el C. Manuel Zamora; para la de Mixquiahuala el C. Rodolfo Leyner y para la de Tasquillo el C. Alberto Cervantes.

PEDIDO DE MEDICINAS.

Nueva autorización se ha concedido al Director del Hospital civil de esta capital para que pida á las droguerías de México todas las medicinas que son necesarias en aquel establecimiento.

PERMUTA.

Previa autorización del Sr. Gobernador, los preceptores de las escuelas de niños de Huichapan y Zacualtipán CC. Adalberto L. Ponce y Carlos Baldomero Méndez, respectivamente, permutarán sus empleos al abrirse las clases para el curso del año entrante.

MEJORAS MATERIALES.

Distrito de Tenango de Doria.—En la Cabecera del Municipio se continuó la reposición de los caminos de esta Cabecera. En el de Achiotepic se construyó un camino nuevo de herradura de la Cabecera del Municipio al río de San Esteban que mide tres kilómetros. En el de Huelhuetla se hizo la reparación del camino que conduce á la Municipalidad de Achiotepic y se repusieron siete faroles del alumbrado público. En Tutotepec se continuó la reforma de la casa Municipal. En el de Iturbide siguen acopiándose materiales de construcción para la conclusión de la casa Municipal.

Distrito de Molango.—En el Municipio de la Cabecera se colocó el barandal de madera que estaba pendiente en el tercer piso del edificio Municipal, lado Oriente, habiéndose hecho el gasto con donativos de particulares, y se continuaron los trabajos de limpia y compostura de campos públicos. En el de Calnali, se continuaron los trabajos de limpia y compostura de caminos públicos en el Municipio. En el de Xochicoatlán, cincuenta y cinco metros cuadrados de empedrado en la calle de Morelos de esa Cabecera y cerca de trescientos metros en el camino de Nonoalco para Zacualtipán.

COMERCIO INTERIOR.

ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: el litro de maíz 4 cs., el de frijol, 6 cs., de arvejon 4 cs., el kilo de chilpotle 62 cs., de pilón, 10 cs., de café 56 cs., de manteca, 40 cs., de jabón 40 cs., de sal 10 cs., de chile ancho 64 cs., y de carne de res 30 cs. id. de cerdo 36 centavos.

TENANGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz hectólitro \$1.50 cs. frijol hectólitro \$3.50 cs. arvejon hectólitro \$3.50 cs. piloncillo carga de cuarenta manos \$8.00 cs. manteca kilo \$0.56 cs. carne de res id. \$0.33 cs. id. de cerdo id. \$0.37 cs.

Gobierno del Estado.

XVI Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1900.

Presidencia del C. Revilla.

Estando presentes los CC. Diputados Arias, Blásquez, Durán, Fernández, Landero, Lara y Sánchez Mejorada, se abrió la sesión á las diez y media de la mañana, dándose lectura al acta de la ayer, y puesta al debate, sin él se aprobó en votación económica.

Se dió cuenta con la siguiente minuta que presentó la comisión de corrección de estilo:

"Decreto Número 779.—La XVI Legislatura del Estado de Hidalgo decreta la siguiente

Ley de Presupuesto de Ingresos para 1901.

"Artículo 1.º Los ingresos del Erario del Estado para el año económico de 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1901, se compondrán de los ramos siguientes:

I. Doce al millar anual sobre el valor fiscal de los predios rústicos.

II. Diez al millar anual sobre el valor fiscal de los predios urbanos.

III. Doce al millar anual sobre el valor fiscal de los establecimientos fabriles.

IV. Seis al millar anual sobre el valor fiscal de las Haciendas de beneficio de metales.

V. Impuesto sobre operaciones de compra-venta, de un medio por ciento al por mayor y tres por ciento al menudeo, sobre el importe de las que se hagan dentro de las fincas rústicas de los productos naturales de las mismas fincas; uno y medio por ciento al por mayor y tres por ciento al menudeo, sobre el importe de las operaciones que hagan cualesquiera negociaciones, talleres, giros mercantiles, establecimientos industriales ó comerciantes ambulantes.

VI. Contribución personal.

VII. Contribución sobre profesiones y ejercicios lucrativos.

VIII. Contribución sobre translación de dominio de bienes inmuebles, de un dos por ciento sobre su valor.

IX. Contribución sobre herencias, legados y donaciones en la siguiente proporción:

a.) Dos por ciento á los descendientes.

b.) Tres por ciento á los ascendientes y al cónyuge.

c.) Cuatro por ciento á los parientes colaterales por consanguinidad en segundo y tercer grado.

d.) Seis por ciento á los parientes colaterales por consanguinidad en cuarto grado.

e.) Ocho por ciento á los parientes colaterales por consanguinidad del quinto al octavo grado.

f.) Doce por ciento á los parientes colaterales por consanguinidad del noveno grado en adelante, á los afines en cualquier grado y á los extraños.

X. Dos por ciento sobre el valor del oro, la plata y el plomo contenido en los minerales que se extraigan de las minas del Estado. Para el cobro del impuesto al plomo se apreciará éste á razón de veinte centavos el kilogramo.

XI. Impuesto de cincuenta centavos por hectólitro de pulque destinado á la venta en el territorio del Estado.

XII. Impuesto de uno á dos pesos por hectólitro de alcohol producido por destilación en el Estado.

XIII. Medio por ciento anual sobre capitales efectivos reconocidos ó que se reconocieren mediante cualquier contrato en escritura pública.

XIV. Contribución sobre dispensas en el orden siguiente:

a.) Cincuenta pesos por dispensa de publicaciones matrimoniales.

b.) De diez á veinticinco pesos por dispensa de impedimentos para el matrimonio.

c.) Cincuenta pesos por habilitación de edad para litigar y administrar bienes.

XV. Contribución sobre legalización de firmas á razón de dos pesos como cuota para el Estado.

XVI. Impuesto de diez á quince pesos á los mandatos judiciales, substituciones y demás contratos á que se refiere la disposición legal concerniente.

XVII. Contribución de cinco á diez pesos por los títulos de Profesores de Instrucción primaria y de veinte á cincuenta pesos por los demás títulos profesionales que expida el Ejecutivo.

XVIII. Productos de la Imprenta del Estado. Por los avisos, edictos ó convocatorias que se publiquen en el "Periódico Oficial" se pagará la cuota de uno á cinco pesos en proporción á la extensión del original.

XIX. Réditos de los capitales de Instrucción pública.

XX. Productos de los telégrafos del Estado.

XXI. Las cuotas que señale el Ejecutivo en los presupuestos municipales para alimentos de presidiarios.

XXII. Recargos por faltas de pago oportuno en las contribuciones.

XXIII. Rezagos de impuestos cuyo cobro esté pendiente de percepción.

XXIV. Reintegros.

XXV. Papel del sello especial para copias de actas del Registro Civil.

XXVI. Importe de las multas que correspondan al Estado.

XXVII. Ingresos extraordinarios, como herencias vacantes, legados y donaciones al Estado, tesoros ocultos, tercera parte del valor de terrenos baldíos conforme al artículo 13 de la ley federal de 26 de Marzo de 1894, y todos los demás que por cualquier título tenga que percibir el Erario conforme á las leyes.

"Art. 2.º Se aumentará en favor del Municipio correspondiente un veinticinco por ciento á las cuotas á que se refieren las fracciones V y VII del artículo anterior, y hasta un ciento por ciento á las señaladas en las fracciones XI y XII del mismo artículo.

"Art. 3.º Los que no enteren los derechos causados por translación de dominio en el plazo que señala el artículo 49 del Decreto núm. 523, incurrirán en la multa que fija el artículo 185 del mismo Decreto, y además en un recargo de diez por ciento mensual si el entero se verificare después del segundo mes.

"Art. 4.º Los adeudos al Erario del Estado, por contribuciones, prescribirán en el plazo de cinco años.

"Art. 5.º Además de las causas que conforme al Código Civil interrumpen la prescripción, se interrumpirá también la de los impuestos, por las gestiones que para el cobro de éstos hagan los exatores de rentas en cumplimiento de la ley.

"Art. 6.º Queda el Ejecutivo ampliamente facultado para establecer las reglas y dictar las disposiciones que estime necesarias en materia de hacienda; para aprobar, modificar ó dispensar los recargos, las multas ú otras penas del orden administrativo que hayan de aplicar los exatores á los causantes por falta de pago oportuno de los impuestos, ó por las ocultaciones ó fraudes que éstos cometan; para mandar dar de baja en las cuentas de las oficinas exactoras, los créditos á favor del Erario por contribuciones causadas hasta el presente año, quo por los justificantes respectivos resulten incobrables, y para que dispense del pago de contribuciones á las industrias que se establezcan por primera vez en el Estado.

"Art. 7.º La recaudación de los ingresos de que trata el artículo 1.º se hará con arreglo á lo que previenen los Decretos números 517, 523, 555, 567, 572, 653, 654, 683, 690, 717, 742, 759, 761, 770 y 771.

"Art. 8.º Todas las multas que por razón de las leyes de hacienda se impongan, ingresarán á la Administración ó Recaudación de Rentas respectiva.

"Art. 9.º Se proroga hasta el mes de Julio del próximo ejercicio fiscal, el plazo que fija el artículo 4.º de la ley núm. 523 para la presentación de manifestaciones de predios rústicos y urbanos.

"Art 10 So deroga la fracción I del artículo 1.º del Decreto núm. 761 y todas las disposiciones anteriores en lo que se oponga á la presente ley.

"Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento. etc.—Carlos I' de Lundero.—Carlos Sánchez Mejorada."

Otra minuta que presentó la propia comisión, relativa al presupuesto de egresos aprobado en la sesión del día 14 y que contiene un solo artículo con 1,371 partidas, la que consta en el expediente relativo, marcado con el núm. 120.

La Secretaría dió lectura al dictamen de la Comisión de puntos constitucionales, presentado con fecha 11 de Mayo del corriente año, relativo á la iniciativa de los CC. Diputados Miguel Lara, Bernabé Bravo y Joaquín Blásquez, en la que propusieron varias reformas á la Constitución política del Estado; y cuya discusión estaba señalada para hoy.

El C. Presidente tramitó: "A discusión en lo general."

En este acto, el C. Diputado Lara presentó la proposición que dice:

"Pido al Congreso se sirva aprobar la siguiente proposición:

"Se suspende la discusión del proyecto de ley sobre reformas á la Constitución del Estado, hasta el próximo periodo de sesiones."

Pidió la palabra para fundarla, y concedida, dijo: Que aunque fué uno de los iniciadores del proyecto de ley que se ha puesto al debate, y está, por lo mismo, interesado en que se despache, como entraña puntos no poco interesantes y de notoria trascendencia, merece, en su sentir, una discusión seria y reposada; y que, aun siendo aprobado, exigiría la reforma inmediata de otras leyes, como la Orgánica de Tribunales; todo lo cual es imposible hacer en esta última sesión: que en tal virtud, ha creído conveniente presentar la proposición suspensiva á que se ha dado lectura para que, si los motivos que la apoyan y acaba de indicar, parecieren atendibles, se sirva concederle esta H. Cámara su voto de aprobación, como encarecidamente se lo suplica.

Habiéndose preguntado á la Legislatura si se toma en consideración, y siendo afirmativa la respuesta, se puso al debate, y no habiendo quien pidiera la palabra, por unanimidad se aprobó.

La comisión nombrada para visitar al C. Diputado Bernabé Bravo, por conducto de uno de sus miembros, el Sr. Blásquez, dijo: que le es grato informar á la Cámara, que la salud del enfermo aludido, á quien visitaron, está mejorada, y que éste reitera las gracias por la atención que se le dispensa por el Congreso, y en particular á los miembros de la Comisión.

Conforme á lo establecido, por el artículo 31 del reglamento interior, el C. Presidente, puesto en pié, lo mismo que todos los CC. Diputados, hizo la declaración siguiente:—"La XVI Legislatura del Estado de Hidalgo, cierra hoy día 15 de Noviembre de 1900 el cuarto y último período de sus sesiones ordinarias."

Nombró en comisión á los CC. Secretario Blásquez y Sanchez Mejorada para comunicar este acto al C. Gobernador y suspendió la sesión.

Continuada ésta media hora despues, la comisión nombrada dió cuenta de haber participado al C. Gobernador la clausura del actual periodo de sesiones, de lo que este funcionario quedó enterado, manifestando su complacencia por el buen éxito de los trabajos llevados á cabo por la Legislatura.

Continuada media hora después, se dió cuenta con la presente acta, la que sin discusión se aprobó.

Se levantó la sesión.—Lamberto Revilla, diputado presidente.—Joaquín Blásquez, diputado secretario.—Jesús Arias, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Noviembre 15 de 1900.—Julio Armiño, oficial mayor.

LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA 19

(CONTINUA.)

Número de las partidas.	Asignación anual.	Sumas parciales.	Sumas generales.
877 Escuela núm. 50. San Agustín Zapotlán. Preceptor.....	480 00		
878 Escuela núm. 51. Tepeyahualco. Preceptor.....	240 00		
879 Escuela núm. 52. Tepeyahualco. Preceptora.....	240 00		
880 Escuela núm. 53. Acelotla. Preceptor.....	240 00		
881 Escuela núm. 54. Acelotla. Preceptora.....	240 00		
882 Escuela núm. 55. San Gabriel. Preceptor.....	240 00		
883 Escuela núm. 56. San Gabriel. Preceptora....	180 00		
884 Escuela núm. 57. Santo Tomás. Preceptor.....	300 00		
885 Escuela núm. 58. Santo Tomás. Preceptora....	300 00		
886 Escuela núm. 59. Tlacojomulco. Preceptor....	240 00		
887 Escuela núm. 60. Santa María Tecajete. Preceptor.....	300 00		
Municipio del Mineral del Chico.			
888 Escuela núm. 61. La Cabecera. Preceptor....	720 00		
889 Ayudante.....	300 00		
890 Escuela núm. 62. La Cabecera. Preceptora....	720 00		
891 Ayudante.....	300 00		
892 Escuela núm. 63. La Estanzuela. Preceptor....	180 00		
893 Escuela núm. 64. El Puente. Preceptor....	180 00		
894 Escuela núm. 65. Capula. Preceptor.....	180 00		
895 Escuela núm. 66. Carboneras. Preceptor....	180 00		
896 Escuela núm. 67. Capulines. Preceptor.....	180 00		
897 Escuela núm. 68. Tierras Coloradas. Preceptor.....	180 00		

SECCION DE AVISOS.

942	Escuela núm. 16. Santa Ursula. Preceptor. . .	180 00	
943	Escuela núm. 17. San Antonio. Preceptor. . .	180 00	
	<i>Municipio de Tutotepec.</i>		
944	Escuela núm. 18. La Cabecera San Bartolo. Preceptor. . .	360 00	
945	Escuela núm. 19. La Cabecera. San Bartolo Preceptora . .	240 00	
946	Escuela núm. 20. Tutotepec. Preceptor. . .	180 00	
947	Escuela núm. 21. Santiago. Preceptor.	180 00	
948	Escuela núm. 22. Diez Cerros. Preceptor. . .	180 00	
949	Escuela núm. 23. San Miguel. Preceptor. . .	180 00	
950	Escuela núm. 24. Tuto. Preceptor.	180 00	
	<i>Municipio de Iturbide.</i>		
951	Escuela núm. 25. La Cabecera San Pedrito. Preceptor. . .	360 00	
952	Escuela núm. 26. San Germán. Preceptor.	240 00	
953	Escuela núm. 27. San Germán. Preceptora . .	180 00	
954	Escuela núm. 28. San Martín. Preceptor. . .	180 00	
955	Escuela núm. 29. Rosa de Castilla. Preceptor.	180 00	
956	Escuela núm. 30. Rosa de Castilla. Preceptora.	180 00	
957	Escuela núm. 31. San Cornelio. Preceptor. . .	180 00	8,096 00
	DISTRITO DE TULA.		
	<i>Municipio de la Cabecera.</i>		
958	Escuela núm. 1. La Cabecera. Preceptor. . .	660 00	
959	Ayudante.	300 00	
960	Escuela núm. 2. La Cabecera. Preceptora . .	600 00	
961	Ayudante.	300 00	

(Continuará.)

Preparación de WAMPOLE.

LOS NIÑOS.

Un adulto puede estar delgado y al mismo tiempo tener buena salud, pero una criaturita, ó un niño pequeño, debe ser gordo y rollizo. Y sin embargo, cuantas criaturas y niños se nos presentan flacos, extenuados y faltos de sangre, principalmente á causa de que el aparato nutritivo de su cuerpo está desarreglado de alguna manera ó porque están escrofulosos ó son víctimas de alguna oculta enfermedad debilitante. La medicina nauseabunda y de mal sabor, repugna á los adultos y es el horror de las criaturas. No cabe duda que su frecuente ineficacia, se debe, cuando ménos en parte, al disgusto que les causa al choque al sistema. Esto sucede especialmente con el aceite de hígado de bacalao, en la forma de las composiciones ordinarias y anticuadas, que tan ameno se los obliga á tomar. El antiguo terror de esta vallosa aunque repugnante medicina, desaparece con la transformación que ha sufrido en la

PREPARACION DE WAMPOLE

la cual es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerozo Silvestre. Para la reposición de niños pálidos, raquíticos y demacrados, especialmente los que sufren de Anemia, Escrófula, Raquitismo y Enfermedades de los Huesos y la Sangre, nada hay tan bueno como nuestra preparación. Sus cualidades tónicas, son supremas. Crea sangre nueva, músculos fuertes, dientes sanos, huesos macizos y les facilita desarrollarse hasta llegar á ser hombres y mujeres sanas, pues las curaciones que se efectúan en la juventud son económicas y permanentes. Nunca es demasiado pronto para que los padres se la den á sus hijos. "El Dr. C. M. Desveraino dice: He usado la Preparación de Wampole de aceite de hígado de bacalao con excelentes resultados especialmente en los niños quienes la aceptan sin repugnancia, por su buen sabor." Basta una botella para convencerse. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en todas las Droguerías y Boticas.

Preparación de WAMPOLE.

Recibido, Julio 10 de 1899.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 31 de Diciembre de 1900.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
EDICTO.

En los autos del juicio intestado á bienes del Sr. Felipe Ponce, vecino que fué de esta ciudad; el Sr. Lic. Rafael Martínez Juez de 1ª Instancia de este Distrito, en auto de esta fecha mandó: que por medio de edictos que se publicarán en el periódico "Diario del Hogar" de la ciudad de México y "Oficial" del Estado, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que dentro de treinta días contados desde la tercera publicación del presente en el segundo de dichos periódicos, se presenten á deducir sus derechos.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Tulancingo, á veintiséis de Noviembre de mil novecientos.—
Rafael M. Hernández 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 14 de 1900.—Recibido, Diciembre 14 de 1900.—
Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.
EDICTO.

Por disposición del Sr. Lic. Octavio F. Contreras, Juez de primera Instancia de este Distrito, se convoca á todas las personas que de cualquiera manera se consideren con derecho á los bienes de la sucesión intestada del finado Don Guadalupe Coronado, á fin de que se presenten en este Juzgado á deducir el que les corresponda, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente

edicto que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario de Hogar" de México.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el primero de dichos periódicos.

Atotonilco el Grande, Noviembre 30 de 1900.—*Pedro Parzido*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Noviembre 30 de 1900.—Recibido, Diciembre 12 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes del Sr. Angel Moreno, vecino que fué de esta Villa, el C. Juez de 1ª Instancia del Distrito, Lic. Javier P. Herrera, mandó por auto de esta fecha, que en virtud de no haberse hecho oportunamente las publicaciones de ley, se cite á las personas onnumeradas en el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles, por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y el "Diario del Hogar" de la capital de la República.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" se extiende el presente, en Huejutla, á los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos.—*Reservinto Zúñiga*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Noviembre 27 de 1900.—Recibido, Diciembre 12 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

AVISO.

En los autos testamentarios á bienes del finado Juan Rodríguez vecino que fué de Tianguistengo de esta jurisdicción, el C. Lic. Filiberto Rubio Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de ellos, por auto fecha primero del actual ha mandado se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á deducir el que les asista dentro de treinta días contados desde la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Lo que hago saber al público, en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtípán, Diciembre 3 de 1900.—*Adolfo Lémus*, Srío. 3—1
Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, Diciembre 4 de 1900.—Recibido, Diciembre 12 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Sres. Rafael y María González.

En el juicio testamentario de Don Miguel González, á escrito del interventor Don Vicente Ricaño, en el cual pide se señale nuevo día y hora para la celebración de la junta á que se refiere el artículo 1,501 del Código de procedimientos Civiles y que se cite á Uds, en la forma que previene el artículo 82 del mismo ordenamiento, por razón de ignorarse su residencia, se proveyó lo que sigue:

"Pachuca, Diciembre tres de mil novecientos.—Como se pide señalándose para la diligencia el cuarto día útil siguiente á la última publicación de este auto en el "Periódico Oficial" del Estado, á las cuatro de la tarde, haciéndose la publicación además en "El Reconstructor Hidalguense." Lo mandó y firmó el C. Juez. Doy fé.—*Mig. Domínguez Yllanes*.—*Domingo Ibarra*, Srío."

Lo que en cumplimiento de lo mandado notifico á Uds. por medio del presente.

Pachuca, Diciembre 5 de 1900.—*Domingo Ibarra*, Srío. 6—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 6 de 1900.—Recibido, Diciembre 6 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Sr. Don José María Esqueda.

En las diligencias preparatorias al juicio ordinario mercantil que sobre reconocimiento de la firma de una libranza girada por la Sra. Isaura G. de Esqueda y aceptada por Ud., le tiene promovidas ante este Juzgado el Sr. Indalecio de la Concha, el Lic. Francisco de P. Olvera, Juez segundo de primera Instancia del Distrito, por auto de esta fecha y á solicitud de aquél, mandó: que se cite á Ud. por medio del presente edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, para que á las diez de la mañana del quinto día útil inmediato siguiente á la última publicación, se presente Ud. en este Juzgado á reconocer la firma que como suya aparece en dicha libranza, y se le prevenga señale casa en esta ciudad donde se le hagan las ulteriores notificaciones, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica se le harán en los estrados del Juzgado.

Lo que hago saber á Ud. por el presente, en virtud de ignorarse su actual domicilio.

Pachuca, Diciembre 7 de 1900.—*Conrado Lora*, Srío. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 8 de 1900.—Recibido, Diciembre 8 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En el juicio de testamentaria de la Sra. Dolores Estrada vecina que fué de Tizayuca, el Sr. Lic. Francisco de P. Olvera, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito, que conoce de dicho juicio, por auto de veinticinco de Septiembre de mil novecientos, mandó: que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Reconstructor Hidalguense" se cite á los interesados á que se refiere el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles para la facción del inventario solemne de los bienes yacentes, cuya diligencia dará principio á las diez de la mañana del tercer día útil inmediato siguiente á la tercera publicación de los edictos, en el primero de los periódicos enunciados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expido el presente en Pachuca, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos.—*Conrado Lora*, Srío. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 10 de 1900.—Recibido, Diciembre 10 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO CONCILIADOR DE TULANCINGO.

EDICTO.

En los autos del juicio testamentario á bienes del finado Sr. Ramón del Villar vecino que fué de esta ciudad, el C. Lic. Manuel S. Rodríguez, Juez primero Conciliador propietario de este Municipio y sustituto del de primera Instancia de este Distrito que conoce de ellos, por auto de fecha veintuno del corriente mes ha dispuesto, se proceda á la formación de inventarios solemnes y avalúo de los bienes yacentes, convocando á los interesados por medio de avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, señalando para que principie la diligencia las diez de la mañana del quinto día útil siguiente al de la última publicación en el primero de los periódicos mencionados.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para su publicación en el "Periódico Oficial" extiendo el presente en Tulancingo, á 23 de Noviembre de 1900.—*Anatolio González*, Srío. 3—2
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Diciembre 5 de 1900.—Recibido, Diciembre 11 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.
EDICTO.

Por disposición del Sr. Lic. Miguel Domínguez Yllanes Juez de primera Instancia de este Distrito, que conocía del juicio intestamentario de la Sra. María Ballesteros, vecina que fué del pueblo de San Mateo de esta jurisdicción, se convoca á las personas que se consideren con derecho á la sucesión expresada, para que se presenten á deducir el que les asista, dentro de treinta días contados desde la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, apercibidos de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente.

Tula, Octubre 11 de 1900.—José A. López, Srio. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 3 de 1900.—Recibido, Diciembre 3 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.
EDICTO.

Habiendo concedido el Ejecutivo del Estado á la Sra. Eulalia Bernal, albacea del intestado Atanasio del mismo apellido, vecino que fué de esta cabecera, licencia para formar el inventario de los bienes por memorias simples, el Lic. Isaac Rivera Juez de primera Instancia del Distrito, por auto de esta fecha ha concedido á la misma albacea para cumplimiento de esa obligación, el término de sesenta días que se contarán desde que se haga la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, de los edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en aquel periódico y en "El Reconstructor" de Pachuca para la citación que designa el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente.

Tula, Octubre 12 de 1900.—José A. López, Srio. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 3 de 1900.—Recibido, Diciembre 3 de 1900.—Quiroz.

MINERIA

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 37.—Los Sres. Pedro Gutiérrez y Estanislao Martínez vecinos de esta ciudad, mineros y mayores de edad solicitan la concesión de dos pertenencias á unas vetas que corren de Oriente á Poniente produce metales de plomo y plata están ubicadas en las caídas del Cerro de Santa Gertrudis de esta municipalidad no tienen colindancias mineras y en dicha cuadra quedará comprendida una cata que lleva el nombre de "El Nopalito."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el práctico de minas C. Jesús Cervantes, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Noviembre 29 de 1900.—Luis G. Sánchez. 3—1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Diciembre 3 de 1900.—Recibido, Diciembre 12 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.
Núm. 100.—El Sr. Hedley Ludlow, inglés y vecino de esta ciudad, solicita con veinte pertenencias una mina de metal de plata que denomina "Ophir," situada en el Mineral de Santa

Rosa, Municipio del Arenal, del Distrito de Actopan, y que colinda por el Poniente con la mina Golconda, habiendo terreno libre por los demás rumbos.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Baltasar Muñoz, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Noviembre 27 de 1900.—Ramón M. Rosales. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 3 de 1900.—Recibido, Diciembre 3 de 1900.—Quiroz.

Tres Historias Maravillosas.

Pruebas Positivas de Excelencia é Integridad.
Los Enfermos Recobran la Salud.

INDIGESTIÓN,

FALTA de APETITO, BILIOSIDAD,

DEBILIDAD GENERAL,

Toda se Cura con Prontitud.

Carta de los Sres. Rafael Rodríguez y Cía., Respetable Casa del Comercio de Drogas de San Luis Potosí, México.

"Sres. J. C. AYER & Co., Lowell, Mass., E. U. A.

Muy Sres. ntros. y amigos: Tenemos el gusto de manifestar á Uds. por la presente que durante muchos años que hace que vendemos las preparaciones medicinales de su respetable casa, hemos venido observando el aumento constante de ellas en nuestras ventas, lo cual prueba suficientemente la bondad de sus resultados.

Por lo mismo no vacilamos en recomendar calurosamente los productos de esa casa, y nos complacemos en certificar la excelencia de los mismos.

Pueden Vds. hacer de esta carta el uso que mejor les convenga, y mientras tanto nos repetimos de Vds.

Atmos. amigos y servidores,

(Firmado) RAFAEL RODRÍGUEZ Y CÍA., Sa. en Ca.
San Luis Potosí.

Diciembre 6 de 1899.

La Zarzaparrilla del Dr. Ayer.

"Padezco amargamento de indigestión, inapetencia y debilidad general. Mi sangre estaba en mala condición. Probé diferentes medicinas, sin hallar alivio. Entonces empecé á tomar la famosa Zarzaparrilla y Pildoras del Dr. Ayer. Con sólo dos botellas de la Zarzaparrilla me restablecí completamente. Estoy empleado en el Ferrocarril Nacional Mexicano y cada vez que experimento flaqueza de fuerzas siempre tomo la Zarzaparrilla del Dr. Ayer. No hay quien pueda hacerme tomar otra."
FRANK M. MCCARTNEY,
Nov. 27 de 1899.
San Luis Potosí.

LAS PILDORAS del DR. AYER LAS MEJORES.

"Las Pildoras del Dr. Ayer son sin duda las mejores que fabrica cualquier químico del mundo. He probado de muchas clases, pero poco ha sido el alivio obtenido hasta que tomé estas. Desempeño un cargo en el Ferrocarril Central Mexicano. Sucede que á veces me da dolor de cabeza ó sufro de biliosidad y hasta de constipación, teniendo el estómago desarreglado, y acudo á las Pildoras del Dr. Ayer las cuales me curan al instante. Siempre las tengo en mi casa. No pasó jamás por mi cabeza tomar otras."
JOHN D. HAYES,
Nov. 26 de 1899.
San Luis Potosí.

Preparadas por el Dr. J. C. Ayer & Ca., Lowell, Mass., E. U. A.

Téngase siempre la seguridad de que son la Zarzaparrilla y las Pildoras del Dr. Ayer que uno compra. Otras no son ni tan activas, ni tan sanas, ni tan seguras. No se avenga nadie á tomar lo que no se conoce ó no se ha probado.

Recibido, Marzo 17 de 1900.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta el 17 de Septiembre de 1900.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA MINERA "SAN ESTEBAN Y ANEXAS."
Sociedad Anónima.
 — REAL DEL MONTE. —
 CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía, se ha servido acordar hoy, que sean convocados los Sres. accionistas á la Asamblea General reglamentaria, que tendrá verificativo el próximo día 20 del mes actual, á las 11 de la mañana, en el despacho del Sr. Lic. Don Carlos Sánchez Mejorada, y bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura del Informe del Consejo, sobre el estado y operaciones de la Compañía por el ejercicio concluido en 27 de Octubre anterior.

II. Presentación de las cuentas correspondientes.

III. Lectura del Informe del Comisario, y discusión, aprobación ó modificación en su caso, del Balance General.

Pachuca, Diciembre de 1900.—*Fco. Bracho*, Srío. 3—3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 4 de 1900.—Recibido, Diciembre 4 de 1900.—*Quiroz*.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.
 AVISO.

En el corral de consejo y á disposición de esta Presidencia se encuentran como mostrencos, un burro pardo y una burra prieta, ambos chicos y valuados por peritos en diez pesos los dos. Igualmente se encuentra otro burro prieto valuado en ocho pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 680 del Código civil.

Pachuca, Diciembre 13 de 1900.—*Trinidad Vázquez*.—*Pedro Olivares*, Srío. 3—1

Recibido, Diciembre 14 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
 DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA.
 AVISO AL PUBLICO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

A disposición de esta Presidencia, y con el carácter de mostrencos, se encuentran en el corral de consejo de este Municipio los animales que á continuación se expresan: una burra tordilla orejana, valuada en 7 pesos; un burro prieto chico como de dos años, valuado en 3 pesos; un burro prieto mojino orejano, como de tres años, valuado en 4 pesos; un macho alazán colorado, valuado en 30 pesos; una mula alazán tostado, valuada en 35 pesos, y un caballo bayo oscuro cabos negros, valuado en 10 pesos.

Estos avalúos fueron hechos por peritos nombrados al efecto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales y á fin de que la persona ó personas que se crean con derecho á estos animales, ocurran á esta Oficina á deducirlo en tiempo hábil.

Zempoala, 11 de Diciembre de 1900.—*Pedro Vázquez*.—*Enrique Martínez*, Srío. 3—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, Diciembre 13 de 1900.—Recibido, Diciembre 13 de 1900.—*Quiroz*.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
 (Bajos de la Secretaría General.)

Recibido, Febrero 16 de 1900.—*Quiroz*.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 16 de Agosto de 1900.

El Apetito

Quando se pierde el apetito y no se recobra con facilidad hay motivo para alarmarse. La falta de nutrición deja al organismo expuesto á muchas enfermedades cuyos gérmenes se ceban en la debilidad. En la mayoría de los casos la anemia y la tisis se deben originalmente á la falta de nutrición. Las

Píldoras Rosadas del Dr. Williams Para Personas Pálidas,

restablecen el apetito. Hacen mucho más, pero el restablecimiento del apetito es generalmente el primer efecto. Con el apetito vienen las fuerzas, el aumento en peso, el buen color, el buen humor, la salud. Enriquecida la sangre con el uso de las Píldoras Rosadas del Dr. Williams, hay poco que temer siempre que se observen los preceptos de la higiene.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899.—*Quiroz*.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1° de Abril á 30 de Septiembre de 1900